ORDENANZA Nº 2.985.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Adhiérese la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449 y a su Decreto Reglamentario Nº 779/95.

Art. 2º.- Se establece como apartamiento al régimen nacional, conforme lo permite el artículo 2º de la Ley Nº 24.449, el comprendido en el Título VIII (Régimen de Sanciones) de la misma ley.

Art. 3º.- Se constituye como Autoridad de Aplicación en el ámbito de este Municipio la Dirección de Policía de Tránsito y de la Vía Pública o la dependencia que reemplace a la misma en sus competencias.

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación, deberá designar un representante ante el Consejo Provincial de Seguridad Vial.

Art. 5º.- En lo que respecta a la aplicación del artículo 34 y concordantes de la Ley Nacional Nº 24.449, en lo que se refiere a la revisión técnica periódica que deberá efectuar el parque automotor, la selección de los talleres a autorizar para tal función se realizará mediante la correspondiente licitación. Derógase la ordenanza Nº 2.528/97.

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo, reglamentará la presente ordenanza, dentro de los 90 (noventa) días de su promulgación, debiendo tener en cuenta todas las previsiones correspondientes por la adhesión a la Ley Nacional Nº 24.449.

Art. 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 12 de diciembre de 2000.